

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 39**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES.-

#### ORDENANZA N° 27/2.024.-

Ref. Expte: "MODIFICACION DE VALORES DEL SUELDO BASICO DE INTENDENTE, CONCEJALES, SECRETARIOS Y DEMAS FUNCIONARIOS"

#### **VISTO:**

Los artículos 81°, 129° y 191° de la Ley Provincial N° 4466/89 LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS

#### **CONSIDERANDO:**

Que, además normas legales disponen, que es deber y obligación del concejo deliberante fijar las remuneraciones de concejales, intendente, secretarios y demás funcionarios políticos".

Que, surge la necesidad de readecuar los valores salariales para el personal jerárquico de toda la Administración Municipal habida cuenta del profundo desfasaje económico, producto de la fuerte inflación, aproximándose a los valores inflacionarios al 26% en el último mes, que como se deja establecido, vienen soportando los emolumentos del personal municipal en su conjunto, quedando con ello totalmente desfasado de la realidad económica salarial imperante, sobre todo ante los sueldos que actualmente se liquidan a los funcionarios de la administración central provincial, a los funcionarios del departamento El Carmen y Zonas de los Valles, como así también del principal distrito como es la capital provincial. En concordancia debemos considerar que el personal legislativo – CONCEJAL, no pueden percibir un salario por debajo del Mínimo Vital y Móvil que a la fecha asciende a la suma de pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil (156.000,00).

Que, además este último mes se necesitó \$745.270,73 para sostener la canasta básica, que el actual sueldo de concejales los coloca por debajo de la total línea de pobreza, es más, por los ingresos percibidos en la actualidad, se lo considera indigente.

Cabe destacar lo establecido por el gobierno provincial en materia salarial, según el cual ningún empleado de la administraciones provinciales y municipales perciban un salario inferior a los Ciento Cuarenta y Cinco Mil pesos (\$145.000,00)

Que, los presentes antecedentes no llevan a fijar como base para el cálculo de las REMUNERACIONES del personal jerárquico municipal la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$134.000 más los incrementos a establecerse en la resolutive).

Por lo precedente indicado y en uso de las facultades establecidas por el reglamento interno y la ley orgánica de municipios y demás disposiciones vigentes;

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES**

#### **ORDENA**

**ARTICULO 1°:** FIJASE la retribución básica mensual a percibir por el señor Intendente Municipal en la suma de Pesos Ciento TREINTA Y CUATRO MIL (\$134.000,00). Suma que incluye gastos de representación y compensación por responsabilidad jerárquica.-

**ARTICULO 2°:** El resto del Personal Jerárquico perteneciente al departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Directores del Ejecutivo Municipal que se detalla a continuación, percibirá en concepto de remuneración básica los valores que se expresan en porcentaje de la remuneración básica a percibir por el Intendente Municipal, de conformidad al siguiente detalle y escala:

Intendente Municipal.....	\$134.000,00	100%
Presidente Concejo Deliberante.....	\$127.300,00	95%
Concejales.....	\$120.000,00	90%
Secretario Parlamentario y Secretario Administrativo.....	\$113.000,00	85%
Secretarios Concejo Deliberante.....	\$100.500,00	75%
Directores del Ejecutivo Municipal.....	\$87.100,00	65%

**ARTICULO 3°:** Los haberes básicos determinados en la presente Ordenanza tendrán plena vigencia y se aplicarán a partir del 1 de febrero del año 2024, manteniéndose para las remuneraciones antes mencionadas las disposiciones emanadas de las leyes en vigencia en materia de antigüedad y otros aspectos. Ratifíquese la totalidad de los Decretos y Adicionales establecidos por el Gobierno provincial que actualmente conforma y se practican en las liquidaciones de haberes de todos los funcionarios de cualquier rango que fuere. Los incrementos salariales Remunerativos o no que en el futuro establezca el gobierno de la provincia de Jujuy, se aplicaran de manera automática a los haberes de los funcionarios jerárquicos de todo el Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°:** A partir del 01 de mayo del año 2024, el haber básico a percibir por el Intendente Municipal se incrementará en un VEINTE PORCIENTO (20% - \$154.800,00), incremento que se trasladará en igual proporción y a partir de la misma fecha al resto del personal jerárquico, cuyo detalle se especifica en el artículo 2° do de la presente norma.-

**ARTICULO 5°:** A partir del 1 de julio del año 2024, el haber básico a percibir por el intendente Municipal se incrementará en VEINTE PORCIENTO (20% - \$185.000,00), este incremento se trasladará en igual proporción y a partir de la misma fecha al resto del personal jerárquico, cuyo detalle se especifica en el art. 2° do de la presente norma.-

**ARTÍCULO 6°:** LAS EROGACIONES que demande la aplicación de la presente Ordenanza, serán de las partidas imputadas en el Presupuesto por el Gobierno de la provincia para el pago de haberes y de los Recursos Ordinarios y/o Extraordinarios del Tesoro Municipal.

**ARTICULO 7°:** DEROGASE toda otra disposición en el orden municipal que se oponga a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 8°:** REMITASE, al departamento Ejecutivo para su efectiva aplicación y cumplimiento, Regístrese, Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES 01 DE FEBRERO DE 2024.-

Miriam E. Mercado

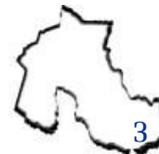
Presidente

## PARTIDOS POLITICOS

### RESOLUCIÓN N° 02-J.E.UP/24.- JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO UNIDOS PODEMOS - Visto y Considerando, RESUELVE:

**Art. 1°:** PROCLAMAR AUTORIDADES PARTIDARIAS ELECTAS para integrar los órganos internos del PARTIDO POLÍTICO UNIDOS PODEMOS-DISTRITO JUJUY, desde el 05/04/2024 al 04/04/2028, a las siguientes personas: **I- CONSEJO EJECUTIVO PROVINCIAL:** Presidente: Ezequiel Atauche- DNI N° 29.707.513; Vice Presidente: Duilio Iván Miranda- DNI N° 30.562.805; Secretaria General: Melisa Natalia León- DNI N° 31.036.156; Tesorero: Mario Alfredo Abraham- DNI N° 27.726.809; Pro Tesorera: Celia Verónica Soruco- DNI N° 36.123.731; Secretario Legal y Técnico: Marcelo Elías- DNI N°





18.581.204; Secretaria de la Mujer: Silvia Mariana Armonía- DNI N° 24.611.691; Secretario de Asuntos Institucionales: Luis Emmanuel Miranda- DNI N° 36.048.506; Secretaria de Comunicación: Daniela Azucena Benítez- DNI N° 29.008.358; Secretario de Actas: Jorge Agustín Rojas Bepres- DNI N° 28.175.145; Vocal 1°: Carolina Soraya Soruco- DNI N° 33.482.663; Vocal 2°: Nicolás Efraín Herrera- DNI N° 41.417.621; Vocal 3°: Sofía Mónica Schmidt- DNI N° 39.330.541; **II- CONGRESO PROVINCIAL:** Presidente: Luis Pablo Paterno- DNI N° 27.367.393; Vice Presidente: Luis Alberto Miranda – DNI N° 12.213.497; Secretaria General: María Florencia Atache- DNI N° 34.183.668; Secretario de Actas: Valerio Edmundo Puca- DNI N° 14.787.791; y Vocal: Bernardina Zelaya- DNI N° 13.291.940; **III- TRIBUNAL DE DISCIPLINA:** Presidente: Matías Marcelo Antonio Goiris- DNI N° 27.111.093; Vocal 1°: Alicia Maribel Zerpa- DNI N° 38.471.369; y Vocal 2°: Rodrigo Franco Reynaga- DNI N° 37.959.285; **IV- COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:** Presidente: Juan Marcelo Gómez- DNI N° 28.260.620; Vocal: Gissel Lucila Anahí Aguilar- DNI N° 45.976.685; y Vocal: Leonardo Salvador Godoy- DNI N° 44.812.511.- **Art. 2°:** ESTABLECER que las autoridades partidarias electas del Partido UNIDOS PODEMOS, deben asumir sus respectivos cargos el viernes 5 de abril de 2.024 a hs. 19,00, en la sede central. **Art. 3°:** COMUNICAR al Tribunal Electoral Permanente de Jujuy, los resultados para su conocimiento y reconocimiento oficial, de acuerdo a la normativa vigente. **Art. 4°:** PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, extracto de la presente resolución a todos sus efectos legales.- **Art. 5°:** NOTIFIQUESE y hágase saber.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2.024.- Fdo. Luis Emmanuel Miranda- DNI N° 36.048.506 (Presidente); Magdalena del Valle Brites- DNI N° 35.823.828; y Morena Abigail Merubia- DNI N° 47.123.603 - JUNTA ELECTORAL PARTIDO UNIDOS PODEMOS.-

**08 ABR. LIQ. N° 35570 \$750,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA HUELLAS DEL PRESENTE TUPA**, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados, en su sede social sita en Juanita Moro N° 780 Barrio Güemes- de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para el día 12 de abril a las 19:00.- **Orden del Día:** 1- Lectura y consideración del Acta anterior.- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuadros Anexos del Ejercicio N° 4 finalizado 31 de diciembre del 2023 e Informes del Órgano de Fiscalización.- 3- Designación de dos (2) asambleístas, para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta que se aprueba.- Fdo. Fernanda Karina Torres- Presidente.-

**03/05/08 ABR. LIQ. N° 35509 \$2.400,00.-**

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: “**GRANJAS RIOJANAS S.A.U. POR CONCURSO PREVENTIVO**”, **Expte. N° EXPTE. 840294/23** ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se **DECLARÓ ABIERTO** el concurso preventivo de GRANJAS RIOJANAS S.A.U., C.U.I.T. No 30-71185541-2, en su “calidad de garante de LA FLORINDA S.A., C.U.I.T. N° 30-64542825-7”, con domicilio social denunciado en calle Zelada y Dávila no 27, Ciudad de Chilecito, Provincia de la Rioja, y con domicilio procesal constituido en calle J. M. Leguizamón n° 452, de la ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y concs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de “Concurso Grande”. Asimismo mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: “LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO”, Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el “REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal”. Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: [sindicaturaconcursoaflorinda@gmail.com](mailto:sindicaturaconcursoaflorinda@gmail.com), asimismo, fijan como domicilio el de calle España No 1387 de la Ciudad de Salta, y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Así también se informa lugar y días de atención por parte de los síndicos designados, para verificación de créditos en la Provincia de La Rioja, en el domicilio Huellas del Trapiche Apart. Ruta provincial 14 Km 3, Chilecito, La Rioja, Horario: 8 a 11 hs, los siguientes días de verificación: Lunes 25 de marzo, los días miércoles 3 de abril, lunes 8 de abril, lunes 15 de abril, lunes 22 de abril y lunes 29 de abril próximos. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día 02 de Mayo de 2024 como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado “LA FLORINDA S.A.” EXP. No 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores quirografarios COBB ARGENTINA S.A.; FADEL S.A.; ENSOL S.A. y (por ser sus créditos los de mayor monto) y del acreedor laboral Sr. David Alberto ASTRADA RÍOS. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día 13 de Junio de 2024. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día 29 de julio de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 27 de Diciembre de 2023. Salta, de Marzo de 2024.-





25/27 MAR. 03/05/08 ABR. LIQ. N° 35422 \$2.600,00.-

El Dr./a. Juan Pablo Calderón Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el expediente B-059444/2000, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: GRANJA AVICOLA LA MAGALI VALDEZ, GABRIELA MAGALI", notifica las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a la Aclaratoria interpuesta por el Dr. JOSE ANTONIO ALCAZAR en fecha 11 de Marzo de 2024, aclarándose al efecto que, tanto en los CONSIDERANDOS, como en el RESOLUTORIO de la sentencia de fecha 08/03/24, respectivamente, donde dice: "GRACIELA MAGALI VALDEZ D.N.I. N° 22.541.617", DEBE DECIR: "GABRIELA MAGALI VALDEZ D.N.I. N° 22.541.617".- II.- Tener presente la denuncia del N° de CUIT de la concursada "GRANJA AVICOLA LA MAGALI S.R.L." (30-70888963-2). Por cumplido parcialmente con lo ordenado en el apartado V de la Sentencia de fecha 08/03/24.- III.- Agréguese copia en autos, notifíquese, regístrese, informátese y archívese.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN - JUEZ, ANTE MI, DR. FRANCISCO JOSE ALVARADO - FIRMA HABILITADA.-" "SAN SALVADOR DE JUJUY; 08 DE MARZO DE 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Declarar por finalizado el Concurso Preventivo de GRANJA AVICOLA LA MAGALI y GRACIELA MAGALI VALDEZ D.N.I. N° 22.541.617, dando por concluida la intervención del Síndico designado en autos C.P.N. ARMANDO ARTURO CARRIZO.- II.- Hacer cesar las limitaciones previstas en el art. 16, y ordenarse el levantamiento de la Inhibición General De Bienes, oportunamente dispuesta (art. 14 Inc. 7 LCQ).- III.- Firme que sea la presente, oficiar a los fines dispuestos en el apartado precedente, facultándose al Dr. JOSE ANTONIO ALCAZAR y/o persona que el mismo designe para el diligenciamiento de los mismos.- IV.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- V.- De conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de denunciar el CUIT de la concursada (GRANJA AVICOLA LA MAGALI), como de confeccionar las diligencias ordenadas quien deberá subirlas al S.I.G.J.- Sistema Integral de Gestión Judicial-Diligencias Colaborativas, conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.- VI.- Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez, Ante Mi, Dr. Francisco José Alvarado- Firma Habilitada".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2024.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 35512 \$2.250,00.-

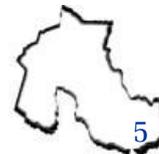
## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. López Iriarte, José Alejandro a cargo de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el Expediente C-142521/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALVAREZ, MARIA LUISA c/ BURGOS, HUMBERTO JOSE y otros", ordena la publicación de Edictos de los siguientes proveídos que se transcribe a continuación: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2019.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Vilma Viviana Quiroga, en nombre y representación de MARIA LUISA ALVAREZ, a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2 y vta., por constituido domicilio legal.- II...III. San Salvador de Jujuy, 9 de noviembre de 2020. I.-..., citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, y a los colindantes Sres. DEMETRIO CASTILLO, domiciliado en Finca Valiazó, B° Medalla Milagrosa, HUGO FLORES, domiciliado en Finca Ramoneda, B° Medalla Milagrosa, ambos de la ciudad de Humahuaca, ANA BEATRIZ COROLEU DE ARAYA, domiciliada en calle Dr. Baldi N° 1494, 1° "C" de esta ciudad, MARIA DEL CARMEN GOMEZ CARDOZO DE PUCH, domiciliada en calle Aconquija N° 1755 de esta ciudad y CARLOS MARIANO GOMEZ CARDOZO, domiciliado en calle Las Petunias S/N°, localidad de Vaqueros, La Caldera, Provincia de Salta, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- A efectos de la notificación de CARLOS MARIANO GOMEZ CARDOZO, librese oficio Ley 22.172 al Dr. Juez de Paz de Vaqueros, Dpto. La Caldera, Provincia de Salta, facultándose para su diligenciamiento a la Dra. VILMA V. QUIROGA y/o la persona que la misma designe. III.-.... IV.///San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2023. 1)...2) En consecuencia y siendo la Ley N° 5486 de orden público conforme lo dispuesto en su Art. 3, previo a todo trámite notifíquese de igual tenor a las notificaciones dispuestas en autos, a los colindantes Sres. Demetrio Castillo, Hugo Flores, Carlos Gómez de Cardozo y Ana Beatriz Coroleu de Araya el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 1 de junio de 2021 y a la Sra. María del Carmen Gómez Cardozo la providencia de fecha 6 de septiembre de 2022. Cumplido se procederá a la designación de la Defensoría Oficial Civil del MPDC que por turno corresponda y en caso de corresponder. 3)... 4) En consecuencia, ordénese la exhibición de edictos en la Municipalidad de Humahuaca y mediante radiodifusión local por el término de 30 días, debiendo adjuntar la respectiva constancia conforme lo dispuesto por el Art. 535 del CPC, en donde deberá constar que sobre el inmueble individualizado como padrón J-810, circunscripción 1, sección 3, parcela 621 "Finca El Paraíso" ubicada en Barrio Medalla Milagrosa Departamento de Humahuaca, la Sra. María Inés Álvarez promovió juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble mencionado, debiendo cualquier persona que considere afectados sus derechos, tomar participación en debida forma solicitando ser considerada como parte demandada conforme lo dispuesto por el Art. 534 del CPC. 5) Asimismo conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. 6)...7)... San Salvador de Jujuy, 29 de febrero de 2024. 1) Proveyendo al escrito digital N° 1073250, atento el informe actuarial que antecede, el carácter de orden Público de la Ley N° 5486 conforme lo dispuesto en su Art. 3 y a los fines de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 535 del CPC, a lo solicitado por parte de la Dra. Vilma Viviana Quiroga, rectifíquese la providencia de fecha 17 de octubre de 2023, punto 4, debiendo consignarse correctamente el nombre de la accionante: Sra. María Luisa Álvarez. 2) Hacer saber a la actora que deberá, al momento de la confección del Edicto ordenado en fecha 17 de octubre de 2023, adicionar la presente providencia. 3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal.- Ante mí: Dra. Camila Mammana-Secretaria-Firmado por López Iriarte, José Alejandro- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mi Mammana, Camila- Secretario de Primera Instancia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 7 de marzo del 2024.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 35424 \$2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nro. B-058624/2000, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SAJAMA MARCELINA c/ ESTADO PROVINCIAL", hace saber que ha dictado la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2023. I.- Proveyendo a la presentación digital No 1003412, agréguese Carta Documento debidamente diligenciada ante el Correo Oficial de la República Argentina de notificación a al colindante Eduardo CHAUQUE; publicaciones de Edicto en Diario Pregón, Boletín Oficial de la Provincia, radiodifusión en Radio Solidaridad F.M.103.9 Mhz, constancia de exhibición de edicto en el Local del Juzgado de Paz de Yala y en la Municipalidad de Yala y oficio diligenciado por el Juez de Paz de Yala de notificación a COPA María Lidia, BUSTAMANTE Victoriana, y JALLCHASQA UNAY UKHUCHINPI (COMUNIDAD ABORIGEN) que adjunta el Dr. Nelson Guillermo Loza. II.- Atento a lo solicitado y conforme las notificaciones efectuadas mediante edictos, publicaciones en un diario local y radio difusión, dese por decaído el derecho





a Contestar Demanda a todos los que no se encuentran presentados en autos, teniendo por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-3924, Lote 200, Parcela 200, Circunscripción 5, Sección 5, ubicado en Termas de Reyes, provincia de Jujuy (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.Civil- Conf. Modificación Ley 5486). III.-Notifíquese lo dispuesto en el punto II, mediante la publicación de edictos en un diario local y en el boletín oficial por tres veces en cinco días. IV.-Además deberán exhibirse los edictos en el Local del Juzgado de Paz de Yala correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma Localidad. V.-Al pedido de efectivización del apercibimiento a la Sra. COPA María Lidia estése a lo dispuesto en fecha 11/10/2023. VI.- Atento a lo solicitado, hágase efectivo a JALLCHASQA UNAY UKHUCHINPI (COMUNIDAD ABORIGEN) y al INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACION el apercibimiento de fecha 05/05/2023, teniendo por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-3924, Lote 200, Parcela 200Circunscripción 5, Sección 5, ubicado en Termas de Reyes, Provincia de Jujuy (Art. 534 del C.P.C.), debiéndose notificar en el domicilio mediante oficio al Sr. Juez de Paz de Yala y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. VII.-Al pedido de efectivización del apercibimiento a la Sra. Victorina BUSTAMANTE y atento el informe actuarial que antecede, intimase por última vez a la letrada patrocinante de la nombrada, Dra. Yesica Paola Salguero, a dar cumplimiento con el decreto de fecha 31/10/2023I, debiendo aclarar en el plazo de (cinco) 5 días si la Sra. Victorina Bustamante formará o no parte del proceso, debiéndose notificar el presente proveído a la letrada mediante cedula electrónica y a su patrocinada en el domicilio real mediante oficio a la Policía de la Provincia, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Nelson Guillermo Loza. VIII.-Al pedido de fijación de audiencia de vista de causa, no ha lugar por ser anticipado. IX.- Proveyendo a la presentación digital No 1012009, téngase presente la oposición formulada por el Dr. Nelson Guillermo Loza respecto a la presentación de la Sra. Victorina Bustamante para ser valorado al momento de dictar sentencia, debiendo estar a lo dispuesto en el punto VII de éste proveído. X.- Encomiéndase al letrado peticionante la confección de las diligencias ordenadas, debiendo adjuntar las mismas para control y firma en la bandeja de diligencias colaborativas del S.I.F.J. (Art. 72 del C.P.C.). XI.-Atento el incumplimiento de la Dra. Yesica Paola SALGUERO, hágase efectivo a la nombrada el apercibimiento dispuesto el 31/10/2023 (Art. 19 2o párrafo de L.O.P.J.), suspendiéndole la matrícula profesional desde la fecha en que se encuentre firme el presente proveído y hasta el efectivo pago de los aportes más el pago de la multa impuesta que asciende a (pesos tres mil setecientos veinte) \$3.720, la que deberá ser depositada en la cuenta perteneciente a la biblioteca del Poder Judicial No 8050882/1. XII.-Líbrense oficios a Superintendencia del Poder Judicial y al Colegio de Abogados de la Provincia para que tomen razón de la suspensión dispuesta. XIII.-Notifíquese por cedula. FIRME que sea, pasen los autos para librar los oficios ordenados en el punto XII. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- ante mi Natalia Pedicone del Campo-Prosecretaria-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 35494 \$2.250,00.-

**El Dr. José López Iriarte, Juez de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 2, en el Expte. Nro. C-172398/2021” Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Ppal: C-88518/2017: “FABBRO NESTOR GABRIEL, REYNOSO MARCELA DEL VALLE Y OTROS c/ HERNANDEZ HUGO, HERNÁNDEZ JESUS”,** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir, y los notifica del proveído dictado en la presente causa “San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2023. I.- Atento lo normado por el art. 537 del Código Procesal Civil, de la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los titulares registrales, señores Hugo Hernández y Jesús Hernández; al Estado Provincial, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a Todos Aquellos que se Consideren con Derechos sobre los inmuebles a usucapir, identificados como: PADRON A-12666; PADRON A-12667; PADRON A- 12668 y PADRON A-43839, ubicados en Los Molinos, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de Quince (15) Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestarla si así no lo hicieren (art. 298 y art. 531 del C.P.C. modif. Ley 5486). II.- Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. III.- A efectos de la notificación de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante Edictos por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la parte actora que deberá acreditar con la certificación respectiva, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la transmisión mediante radiodifusión local, durante treinta días (art. 535 del C.P.C.). IV.-...VI.- Notifíquese por cedula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte- Juez. Ante mi: Dra. Eleonora Calluso- Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2024.- Dra. Eleonora Calluso- Secretaria.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 35403 \$2.250,00.-

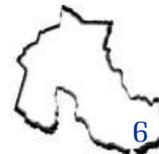
**El Dr. Enrique R. Mateo Juez en Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-203755/2022, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GARAY, OLGA LIDIA c/ LA CAROLINA S.C.A.”** se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de febrero del 2024. Proveyendo al Escrito N° 1084507: atento a lo solicitado se corre traslado de la demanda a la firma La Carolina S.C.A. y a toda aquellas personas que consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-20010, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 56, Parcela 17, Matrícula P-7198, ubicado en la Ciudad de Palpalá, para que contesten en quince días, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 298 del CPC y publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. Asimismo se cita como terceros al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y a los colindantes Erazo Diodoro, Vilte Viro Domingo, Cuezzo Patrocinia Arminda, Yarbi García Nicolás, Concepción Abán, Ramos Domitila, para que se presenten en quince días si consideraran afectados sus derechos.- Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia. Fdo Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez. Ante Dra. Marcela Mercedes del C. Vilte. Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero de 2.024”.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 35233-35544 \$2.250,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Jorge Daniel Alsina Juez - Vocal en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el **Expediente N°: C-193950/21** caratulado: “ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR PINTO, JOSE IGNACIO CONSTANTINO c/ ALDECOA, JULIO CESAR y otros”, notifica mediante EDICTOS a HMDI S.R.L. y a GRUPO HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.R.L., notifica mediante EDICTOS lo que a continuación se transcribe: **1)** “SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Febrero de 2024. Proveyendo al escrito N° 1045791: Atento lo solicitado, procédase a notificar a HMDI S.R.L. y a “GRUPO HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIOS S.R.L. la Resolución de fecha 15/02/2023 mediante Edictos, debiendo publicarse por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente, el que deberá ser presentado como diligencia colaborativa en el S.I.G.J. para su control y firma.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal- Ante mí: Dra. MARIA FLORENCIA FIAD -Pro Secretaria-”; y **2)** “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de





Jujuy, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintitres, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-193.950/22: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: Pinto, José Ignacio Constantino c/ Aldecoa, Julio César; HMDI S.R.L.; Grupo Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L." y luego de deliberar; Resuelve 1. Hacer lugar a la acción emergente de la Ley del consumidor promovida por José Ignacio Constantino Pinto en contra de Julio Cesar Aldecoa, "Horizonte Multinivel Desarrollo Inmobiliario S.R.L." y "Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.". En consecuencia, resolver el contrato que los vincula y condenar a estos últimos a abonar al primero, en el plazo de diez días, la suma total de \$542.312 en concepto de daño directo, moral y punitivo; sólo en caso de mora con más los intereses establecidos en los considerandos. 2. Imponer las costas a los demandados vencidos. 3. Regular los honorarios profesionales de los Dres. José Miguel Cruz, María Florencia Romero y Jorge Antonio Ortiz Pistone en las sumas de \$108.462,4, \$25.308 y \$50.616, para cada uno de ellos; importes que en caso de mora, se agregarán los mismos intereses que los determinados para el capital (período y tasa) e I.V.A. si correspondiere. 4. Notificar, protocolizar, agregar copia, etc. Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mi Dra. Silvina Rodríguez Álvarez - Secretaria.-"

**03/05/08 ABR. LIQ. N° 35470 \$2.250,00.-**

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, juez en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 4, en el **Expediente C-216003/2023**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: ARIAS CAU, NICOLAS DANIEL c/ ALFARO, ZULEMA TERESA", NOTIFICA a ZULEMA TERESA ALFARO, D.N.I. N° 10.616.815, de las providencias que a continuación se transcriben: a) "San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2023. Proveyendo al escrito N° 681636: la demanda y ampliación deducida por el Dr. Nicolás Arias Cau córrase TRASLADO a ZULEMA TERESA ALFARO para que la conteste en quince días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 298 del C.P.C. y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de notificarla por Ministerio de Ley. Notifíquese por cédula. C.I. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria."; y b) "San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2024. Proveyendo al escrito N° 1059306: atento a lo solicitado notifíquese el decreto de fecha 04/05/23 a ZULEMA TERESA ALFARO por edictos el diario local y en el boletín oficial. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Secretaria."

**03/05/08 ABR. LIQ. N° 35319 \$2.250,00.-**

Dra. Norma B. Issa, Pte. de Trámite en la Voc. 9 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-153.971/19**, daños y perjuicios: RAFAEL ANTONIO PUCA c/ JULIO EFRAÍN QUISPE, procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de abril del año 2021...De la demanda interpuesta y sus ampliaciones, córrase TRASLADO a la parte demandada JULIO EFRAÍN QUISPE Y LUCSOL S.R.L., a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, de sus notificaciones, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.) Asimismo, INTIMASE a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- II) Notifíquese el punto I) del proveído de fs. 5. I): Por presentado el Dr. Ariel H. Chauque, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: RAFAEL ANTONIO PUCA, a merito de la fotocopia juramentada da Poder Gral. Para juicios, que lucen a fs. 02/03 y vlt...- III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2023.-

**03/05/08 ABR. LIQ. N° 35474 \$2.250,00.-**

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-199076/2022** Ejecución de Sentencia: POLO, GENARO c/ CRUZ, MARTA MAGDALENA y otro, procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2022.- I.- Téngase por presentado al Sr. GENARO POLO, por constituido domicilio y con el patrocinio letrado de la Dra. PATRICIA ELIZABETH TERRAZAS. II.- Visto lo peticionado y lo dispuesto por los Arts. 460, 461 y sgtes., téngase por deducida Ejecución de Sentencia en contra de MARTA MAGDALENA CRUZ y MARTIN NESTOR SAYAVEDRA, y en consecuencia, líbrese mandamiento de pago y citación de remate por la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000,00) reclamados por capital, con más la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300,00) presupuestada provisoriamente para responder a acrecidas legales del presente. III.-En defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuvieren bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. IV.-Por igual plazo intimaselo a constituir domicilio legal en el radio de los tres Km. del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. V.-Hágasele saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.-Para su cumplimiento, la parte actora deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 131 del C.P.Civil (copias para traslado).VII.-Notifíquese y líbrese el respectivo mandamiento una vez cumplido con lo dispuesto en el punto anterior. Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy 07 de Noviembre de 2023.-

**03/05/08 ABR. LIQ. N° 35468 \$2.250,00.-**

Por la presente se hace saber a la Sra. MILLAN, PATRICIA ALEJANDRA, DNI 24.858.477, que en el **Expediente N° C-204148/2022** caratulado "Ejecutivo: RAMIREZ, GRISELDA ELIZABETH c/ MILLAN, PATRICIA ALEJANDRA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2024.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Proveyendo el escrito N° 1119291, notifíquese por edictos a la accionada el proveído del 19/05/2023 en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días haciéndole saber que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor/a Civil como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 3) Se hace saber al letrado que tiene diligencias disponibles.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Jueza, Ante Mi Dra. María Valeria Zárate, Prosecretaria" y "San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2023.-1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2) De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de PATRICIA ALEJANDRA MILLAN, D.N.I. 21.324.653, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) en concepto de capital con más la de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del CPC.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Oficial de Justicia, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-3) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal





Jueza, Ante Mi Dra. María Valeria Zárate, Prosecretaria”.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2024.-

**05/08/10 ABR. LIQ. N° 35515-35516-35517 \$2.250,00.-**

El Dr/a. Marisa E. Rondon Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-234502/2023, caratulado: “ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: SALVADOR, LILIAN GISSEL y BERTOLONE, CLAUDIO HUMBERTO”, ordénese la publicación de edictos en el boletín oficial y en un diario local, una vez por mes durante dos meses haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre de SANTIAGO VALENTINO SALVADOR BERTOLONE DNI N° 59.891.617, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados desde la última publicación de edictos. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez.-

**06 MAR. 08 ABR. LIQ. N° 35156 \$1.500,00.-**

El Dr./a. juez/a en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5, en el Expediente C-209109/2022, caratulado: “ALIMENTOS: PAREDES TOCONAS, MABEL YOLANDA c/ VALDEZ, OSVALDO”, notifica al Sr. OSVALDO VALDEZ, DNI 93.133.805, domiciliado en CUBA 1814 B° MARIANO MORENO - SAN SALVADOR DE JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe: Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación del Edicto que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del año 2.023.- Autos y Vistos: Los de éste Expte. N° C-209109/22, caratulado: “ALIMENTOS PAREDES TOCONAS, MABEL YOLANDA c/ VALDEZ, OSVALDO”, del que resulta: Antecedentes: ... Fundamentos... Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de alimentos y fijar la cuota alimentaria definitiva al señor OSVALDO VALDEZ D.N.I. N° 93.133.805 a favor de su nieta SELENA NAHIR VALDEZ PAREDES DNI N° 48.955.219, del 10% (Diez por Ciento) de todas las sumas que percibe como jubilado del ANSES, con más las asignaciones familiares si correspondiere. Dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco Macro Suc. Tribunales en la cuenta abierta a tales efectos, del uno al diez de cada mes y de donde serán abonados a la señora MABEL YOLANDA PAREDES TOCONÁS D.N.I. N° 27.110.121, a la sola presentación de su documento de identidad. II.- Líbrese oficio al ANSES para dar cumplimiento con lo ordenado en el punto I de la parte resolutive; quedando a cargo de la letrada la confección del mismo. III.- Dejar sin efecto la cuota alimentaria provisoria fijada en el proveído de fecha 26 de Septiembre del año 2.022. IV.- Asimismo respecto a la joven ROCIO BELÉN VALDEZ PAREDES DNI N° 42.529.003, siendo la misma mayor de edad y no acreditando el cursado de sus estudios, a lo solicitado no ha lugar. V.- Imponer las costas al alimentante vencido (art. 102 del C.P.C.) y diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se cuente con bases para hacerlo. VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula.- “San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2023.- Autos y Vistos: Los del Expte. N° C-209109/22 caratulado: “ALIMENTOS: PAREDES TOCONAS, MABEL YOLANDA c/ VALDEZ, OSVALDO”, del que Resulta: Que el 06 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, se dictó sentencia en la presente causa y se difirió la regulación de honorarios. Que habiéndose agregado el informe bancario de la cuenta judicial vinculada a la presente causa, corresponde regular los honorarios profesionales de la Dra. TORRES GUAIMAS, MARIA EUGENIA en la suma de \$ 105.120 (Pesos: Ciento cinco mil ciento veinte), la que solo en caso de mora devengará intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678; N° 235, 11/05/2011), más IVA si correspondiere, teniendo en cuenta para ello la labor efectivamente desarrollada, así como la naturaleza de los intereses comprometidos, las etapas cumplidas y el resultado del proceso (arts. 17, 20, 23 y 42 de la ley 6.118/18), para lo que se consideró el monto equivalente a 15 una. Por ello, la Sala Segunda del Tribunal de Familia, Resuelve: 1°) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Torres Guaimas, María Eugenia en la suma de \$105.120 (Pesos: Ciento cinco mil ciento veinte), de conformidad a los considerandos.- 2°) Agregar copia en autos, registrar y notificar por cédula.-“San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2024.- I- Atento lo solicitado por la Dra. Torres Guaimas María Eugenia y constancias de autos, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación, por tres veces en cinco días del presente decreto y del proveído de fecha 06-09-2023 y 29-11-2023 al Sr. VALDEZ OSVALDO.- II- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lewin Nakamura Teresa - Juez Habilitada - Ante Mi - Dra. Arce María Carolina -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2024.-

**08/10/12 ABR. LIQ. N° 35200-35539 \$2.250,00.-**

Hago saber que en el Expediente N° FSA 3169/2022, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CARRILLO GUSTAVO RODOLFO s/ CIVIL Y COMERCIAL - VARIOS, radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3 a mi cargo, sito en calle Senador Pérez N° 319 1° piso de San Salvador de Jujuy, se ha dispuesto notificar al Sr. CARRILLO GUSTAVO RODOLFO – DNI N° 39.809.068 la siguiente providencia: “: “San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2022.- Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 33/18 de la Cámara Federal de Salta. Téngase presente el dictamen del Sr. Fiscal Federal que antecede, y compartiendo los fundamentos allí vertidos, avóquese el suscripto al conocimiento de la presente causa. Atento a ello, téngase por promovida demanda en contra del Sr. Gustavo Rodolfo Carrillo, DNI N° 39.809.068, la que se tramitará según las normas del proceso ordinario. En consecuencia, córrase traslado de la presente al accionado emplazándolo para que comparezca y conteste dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese conforme art. 137 del CPCCN debiéndose adjuntar copia del escrito de demanda y fotocopia de la totalidad de la documentación acompañada de conformidad a lo dispuesto por el art. 120 del CPCCN”. Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2.023.-

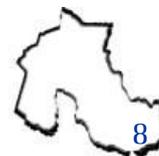
**08/10 ABR. LIQ. N° 35450 \$1.500,00.-**

Hago saber que en el Expediente N° FSA 15235/2019, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ VILLAFANE ENRIQUE RUBEN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuck, Secretaría Civil N° 3, a mi cargo, se ha dispuesto notificar al Sr. VILLAFANE ENRIQUE RUBEN DNI 20.580.060 la siguiente providencia: “Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Villafañe Enrique Rubén, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos cuarenta y tres mil veinticinco con treinta y cuatro centavos (\$43.025,34) en concepto de capital, con más intereses pactados y costas. 2°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales al momento de contar con la correspondiente panilla de liquidación. 3°) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto y, en consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley. 4°) Regístrese y notifíquese electrónicamente a la actora y, en relación a la parte accionada, notifíquese conf. art. 147 del CPCCN. Fdo. Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante”. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días. San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Diciembre de 2023.-

**08/10 ABR. LIQ. N° 35448 \$1.500,00.-**

Hago saber que en el Expediente N° FSA 11523/2022, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ESCOBAR ALEJANDRO NAHUEL s/ COBRO DE PESOS SUMAS DE DINERO.”, radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3 a mi cargo ha dispuesto notificar al Sr. ESCOBAR ALEJANDRO NAHUEL – DNI N° 44.280.849 la siguiente providencia: “San Salvador de





Jujuy, septiembre de 2022.- Téngase presente la excusación formulada en la providencia de fecha 13 del cte. mes y año por el Dr. Esteban Eduardo Hansen, a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, y atento ello avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa, debiendo quedar radicados los autos en el Juzgado Federal de origen. Proveyendo el escrito presentado en formato digital el 06 del cte. Mes y año a hs. 10.51, téngase al Dr. Ernesto Federico Hansen por presentado en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif en nombre y representación del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a mérito de la copia de poder general para juicios que adjunta, por constituido domicilio legal y electrónico, otorgándole a los letrados presentantes la debida participación. Por promovida demanda por cobro de pesos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de ESCOBAR, ALEJANDRO NAHUEL, la que tramitará según las normas del proceso ordinario y córrasele traslado a la accionada emplazándose para que comparezca y la conteste dentro del término de quince (15) días bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, quedando su confección a cargo de la parte interesada, conforme lo dispuesto por el art.137 del C.P.C.C.N. En cuanto al embargo solicitado en el apartado IV del escrito que se provee, no ha lugar. Intímese a los letrados intervinientes a realizar el aporte previsional pertinente a la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, en el plazo de cinco (5) días de notificados, conforme el art.3 de la ley N° 18.038 y sus modificatorias y la ley N° 4.764/94 de la Provincia de Jujuy bajo apercibimiento de informar el incumplimiento a la citada institución a los fines que correspondan. Acredite la parte actora dentro del término de cinco días de notificada, el depósito del importe de tasa de justicia, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 11, apartado segundo de la Ley N° 23.898. LMF Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante".- San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2023.- Proveyendo la presentación digital de la actora del 22 de agosto del año en curso y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Alejandro Nahuel ESCOBAR, DNI N° 44.280.849, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley, debiendo transcribirse en el mismo la presente y la providencia que corresponda.- MAV Diego Martín Matteucci Juez Federal Subrogante. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Noviembre de 2023.-

**08/10 ABR. LIQ. N° 35447 \$1.500,00.-**

Hago saber que en el Expediente N° FSA 5234/2022, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CHOQUE DIEGO ROBERTO S/ EJECUCIONES VARIAS.", radicado por ante el Juez Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3 a mi cargo, se ha dispuesto notificar al Sr. Diego Roberto Choque DNI N° 29.629.340 las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2022... Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de DIEGO ROBERTO CHOQUE, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$125.723,55) en concepto de capital, con más la de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$18.860) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio electrónico de conformidad a las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 31/11, 14/13 y 38/13, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quién queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. A lo solicitado en el punto V de la demanda de autos, no ha lugar, sin perjuicio de disponerse lo peticionado oportunamente. Fdo. Mariela Alejandra Gimenez Jueza Federal Subrogante". San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2023.- "Proveyendo la presentación digital de la actora del 02 de agosto del año en curso, y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado DIEGO ROBERTO CHOQUE, DNI N° 29.629.340, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley, debiendo transcribirse en el mismo la presente y la providencia que corresponda. Fdo. Diego Martín Matteucci Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Noviembre de 2023.-

**08/10 ABR. LIQ. N° 35446 \$1.500,00.-**

Hago saber que en el Expediente N° FSA 4484/2021, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ BARRERA SERGIO DAMIAN S/ EJECUCIONES VARIAS.", radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3, a mi cargo, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. BARRERA SERGIO DAMIAN -DNI N° 22.821.380, la siguiente providencia: "Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2021... Agréguese la documentación acompañada y téngase por promovida ejecución, en contra del demandado y por el monto que surge del o de los certificados de deuda acompañados con más intereses y costas, téngase por promovida demanda ejecutiva por parte del Banco de la Nación Argentina, en los términos del Decreto ley 5965/63, y sus modificatorias. Líbrese el correspondiente mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del ejecutado al domicilio denunciado por la/s suma/s ejecutada/s con más el 15% presupuestada provisoriamente por acrecidas. Cumplido que sea, adjúntese el mandamiento debidamente diligenciado al expediente. La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art.542, inc.1 del Código de rito), con más la correspondiente ampliación de plazos en razón de la distancia si correspondiere (art.158 del CPCCN), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art.41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art.133 del Cpr. (art.542 del Ritual). Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al señor Oficial de Justicia y/o al señor Juez de Paz con jurisdicción en el radio del domicilio del accionado y si fuera peticionado por la actora, y teniendo en cuenta lo prescripto por el art. 136 del CPCCN, podrá efectuarse la intimación de pago precedentemente ordenada, mediante acta notarial, facultando a los funcionarios antes nombrados para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario...Fdo. Mariela Alejandra Gimenez Juez Federal Subrogante". San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2023.- "... Por otra parte, proveyendo el escrito digital de la actora, las constancias de autos y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al Sr. SERGIO DAMIÁN BARRERA, DNI N° 22.821.380, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley....-Fdo. Diego Martín Matteucci Juez Federal Subrogante. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Noviembre de 2023.-

**08/10 ABR. LIQ. N° 35445 \$1.500,00.-**

La Dr./a. Norma Beatriz Issa, Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el Expediente C-222986/2023, caratulado: "Daños y Perjuicios: JANCO, RAUL y MADRIGAL, RAMON SEBASTIAN c/ QUIROGA DEL VALLE, SANTIAGO LEONARDO y CACERES, RAMON IGNACIO", notifica a RAMON IGNACIO CACERES, DNI N° 37.508.274, de la providencia que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2023.-1)Atento a lo solicitado por la Dra. Adriana Jaramillo, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada por los Sres. Raúl Janco y Ramón Sebastián Madrigal en contra del co-demandado Sr. Ramón Ignacio Cáceres, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última





publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario pcial.- local de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intímasele para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9 en la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Pcia. De Jujuy.-2)Se hace saber que la confección para las respectivas notificaciones serán a cargo de la letrada, las que deberán ser adjuntadas para su confornte y firma.-3)Habiendo sido notificado el co-demandado Sr. Santiago Leonardo Quiroga del Valle. Dese cumplimiento con lo ordenado en autos y designese a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del co-accionado nombrado, en consecuencia, intímase a la misma, para que en el termino de CINCO (5) DIAS de si notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).- 4) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)Firmado Dra. Issa, Norma Beatriz - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dra. Alsina, Norma Graciela - Secretario de Cámara. Firmado por Alsina, Norma Graciela - Secretario de Cámara.-

**08/10/12 ABR. LIQ. N° 35552-35553-35554 \$2.250.00.-**

Dr. Gastón Agustín Galíndez, Juez de la Sala III, Voc. 9 del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, hace saber a la FUNDACION REDES, que en el **Expte. N° C-098933/17** caratulado: "DESPIDO: FLORES CASTILLO, JONATAN ADRIEL JESUS c/ FUNDACION REDES" se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2018. I.-Visto el informe actuarial que antecede, y ante la ampliación de los codemandados, procédase a reCATAR los presentes autos por Secretaría. II.- De la demanda de fs. 3/4 y de la ampliación interpuesta a fs. 25/32, córrase traslado al Sr. AMERICO DOMINGO FLORES, a la Sra. TERESITA IBÁÑEZ y a la FUNDACIÓN REDES en el domicilio denunciado, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 51 del C.P.T. III.- Asimismo intímeseles para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de éste Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse, en lo sucesivo, las notificaciones por ministerio de Ley (art.22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). IV.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.- Dése intervención al MINISTERIO PÚBLICO DEL TRABAJO. VI.- Téngase por acreditado a fs. 7/8 el pago de aportes profesionales y previsionales del Dr. Daniel Augusto Valdiviezo. VI.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez Ante Mi Dra. Silvina Fascio Secretaria- //San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2018. I.-Atento al informe de Secretaría que antecede y a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado en consecuencia y téngase a los codemandados FUNDACIÓN REDES y a la Sra. TERESITA IBÁÑEZ por contestada la demanda en los términos del Art. 51 del C.P.T. y declárelos rebelde, haciéndoles saber por cédula que se los tendrá por notificados de las resoluciones por Ministerio de Ley, en los términos del Art. 195/6 del C.P.C.. II.- En su mérito, designese un Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que represente a los codemandados FUNDACIÓN REDES y a la Sra. Teresita Ibáñez. III.- De la contestación de la demanda de fs. 42/45 por parte del codemandado AMERICO DOMINGO FLORES, córrase traslado al actor por el término de DIEZ DÍAS (Art.55 del C.P.T.). III.- Asimismo intímase por última vez a la Dra. Cintia Gisela Paz, para que en el término de CINCO DÍAS adjunte Estampilla Profesional y CAPSAP, y a la parte que representa para que en el mismo plazo acredite el pago de Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les aplicará como sanción conminatoria una multa de pesos CINCUENTA (\$50,00) por cada día de demora, desde le vencimiento del plazo establecido hasta su efectivo cumplimiento. El pago de dicha multa será en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial (Art. 154 de la Constitución de la Provincia). IV.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez Ante Mi Dra. Silvina Fascio- Secretaria- El trámite del presente oficio se encuentra libre de tasa y sellado por disposición de los Arts. 20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T. y Art. 8 del Decreto ley 6.582/59, modificado por ley 22.019.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.).- \* El presente oficio cuenta con firma digital y/o electrónica, cuya validez jurídica encuentra sustento en las leyes nacionales N° 25.506 (reglamentada mediante Decreto P.E.N. N° 2628/2002) y N° 26.685, y leyes provinciales N° 5.425 y N° 6.175 y por Libro de Acordadas N° 23, Folio No 217/231 No 86. Según lo establecido Libro de Acordadas No23, Folio N° 217/231 N° 86, se puede verificar este documento digital: "por cada documento digital firmado electrónica y/o digitalmente desde el S.I.G.J. se genera un Código QR que permitirá validar el documento digital creado por cualquier usuario registrado en el sistema en un organismo del Poder Judicial o alguna dependencia externa habilitada. Cuando el documento firmado debe presentarse ante terceros para cumplir medidas dispuestas, se puede utilizar cualquier dispositivo móvil y mostrarlo desde una pantalla o una hoja impresa desde el S.I.G.J. En ambos casos, será posible comprobar y validar el documento firmado a través de un Lector de Códigos QR, que permitirá verificar que el documento fue creado en el Poder Judicial de Jujuy e informará entre otros datos, el organismo jurisdiccional, administrativo o dependencia externa habilitada donde se creó, el usuario, magistrado y/o funcionario que lo firmó, el número de expediente y otros datos presentes en el documento digital del expediente referenciado".-

**08/10/12 ABR. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don CRISTOBAL LUIS AGUIRRE (Expte. N° D-040346/2022).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 14 de Diciembre de 2023.-

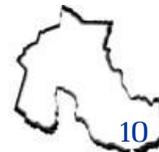
**03/05/08 ABR. LIQ. N° 5164 \$1.280.00.-**

En el Expte. N° C-237179/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de OVANDO CELINDA Y ROJAS FELIPE", El Juzgado Multifuero- Civil y Comercial de Perico, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **CELINDA OVANDO DNI N° 9.646.651, FELIPE ROJAS DNI N° 3.999.394.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. María Gabriela Abán.- Perico, 01 de Marzo de 2024.-

**08 ABR. LIQ. N° 35527 \$750.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-236156/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUSI JUAN BAUTISTA" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **CUSI JUAN BAUTISTA L.E N° 7.275.742.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria. Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2023.-




**08 ABR. LIQ. N° 35487 \$750,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N°: C-235157/2023, "caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ORTUSTE MICHEL TEODORO", Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes: El Sr. **TEODORO ORTUSTE MICHEL, DNI 92.472.047.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario del Juzgado Multifueros Civil y Comercial. Ciudad Perico, 18 de Diciembre de 2023.-

**08 ABR. LIQ. N° 35513 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, en el Expte. C-235172/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VALERIANO EVARISTO; CANO ANASTACIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes: El Sr. **EVARISTO VALERIANO, DNI 3.987.583** y la Sra. **ANASTACIA CANO, DNI 4.208.310.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2024.-

**08 ABR. LIQ. N° 35514 \$750,00.-**

El Juzgado Multifuero-Perico-Civil y Comercial, en el Expte. C- 240753/2023: Sucesorio Ab Intestato: LUNA, LEONARDO DOMINGO Solic. por Luna, Darío Damian y otros cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **LEONARDO DOMINGO LUNA, D.N.I. N° 11.063.151.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia- Ante Mí: Dra. Micaela Victoria Cozzi, Prosecretaria.- Perico, 28 de Febrero de 2024-

**08 ABR. LIQ. N° 35532 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Alfonso, Arturo Daniel Firma Habilitada; en el Expte. N° C-237585/23 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VELASQUEZ RUBEN ORLANDO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **VELASQUEZ, RUBEN ORLANDO D.N.I. N° 17.402.119,** fallecido en fecha 21 de Enero del año 2023, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Arturo Daniel, Alfonso, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2023.-

**08 ABR. LIQ. N° 34865 \$750,00.-**

El Dr./a. Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-241681/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SANCHEZ, SENOVIA y QUISPE, FELIX Solic. por Quispe, Germán Rafael y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña **SENOVIA SANCHEZ D.N.I. N° 1.384.146** y Don **FELIX QUISPE D.N.I. N° 7.273.498-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días y en el Boletín Oficial por un día.- Secretaria: Hernández, Liliana - San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2024.-

**08 ABR. LIQ. N° 35535 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte N° C-207372/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALAZAR HECTOR HUGO y MARIA LLAMILI JALIL" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **SALAZAR HECTOR HUGO D.N.I. N° 7.284.053** y **MARIA LLAMILI JALIL DNI N° 3.291.837.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Firma Habilitada: Proc. Ana María Hoyos.- San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2022.-

**08 ABR. LIQ. N° 35456 \$2.250,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-244059/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZEGADA, JACINTO SATURNINO Solic. por Velazquez, Teresa Rita y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ZEGADA, JACINTO SATURNINO, D.N.I. N° 5.264.977.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2024.-

**08 ABR. LIQ. N° 35333 \$750,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaria N°: 1, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante: **ANDRES TORRES JEREZ DNI N°:14.787.669.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Dra. Verónica Córdoba Etchart-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo 2024.-

**08 ABR. LIQ. N° 35533 \$750,00.-**

Juzgado Multifueros Libertador en lo Civil y Comercial, en el Expte. N° D-049615/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MIRANDA, EDUARDO AMERICO y otro Solic. por Miranda, Eduardo Ismael y otro".- Se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Don **EDUARDO AMERICO MIRANDA, L.E. 3.983.333** y Doña **NICOLASA MENESES, D.N.I. N° 9.648.560.-** publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Ciudad de Libertador General San Martín, 07 de Marzo de 2023.-

**08 ABR. LIQ. N° 35558 \$1.500,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-225402/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SIVILA, MAURICIO y NAVARRO, JULIANA Solic. por Quispe, Reimunda y otros cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **MAURICIO SIVILA, D.N.I. N° 3.986.402,** fallecido el día 27 de Noviembre de 1996 y **JULIANA NAVARRO, D.N.I. N° 0.661.991,** fallecida en fecha 12 de Agosto de 2022, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos por una sola vez en el Boletín





Abril, 08 de 2024.-

Oficial (art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez, Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2024.-

**08 ABR. LIQ. N° 35549 \$750,00.-**

En el Expte. N° D-050380/24 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de PACHADO, CARLOS HECTOR", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Sr. CARLOS HECTOR PACHADO D.N.I. N° 11.072.512.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2024.-

**08 ABR. LIQ. N° 35550 \$750,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez Habilitado a cargo de la Dra. Mabel Pérez Andrada en el Expediente: C-205.290/2022 caratulado Sucesorio Ab Intestato RAFAEL CAMPOS cita y emplaza por treinta días a los herederos y Acreedores de Don **RAFAEL CAMPOS, Argentino D.N.I.: 8.191.249.-** Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en el Diario Local de Amplia Circulación, por tres veces en cinco días.- Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 11 de Marzo de 2024.-

**08 ABR. LIQ. N° 35542 \$750,00.-**

